

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio del Medio Ambiente
AEG/DMV

AMPLÍA PLAZO PARA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DEFINITIVO DE LA REVISIÓN DEL DECRETO SUPREMO N° 90, DE 2000, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA, QUE ESTABLECE NORMA DE EMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE CONTAMINANTES ASOCIADOS A LAS DESCARGAS DE RESIDUOS LÍQUIDOS A AGUAS MARINAS Y CONTINENTALES SUPERFICIALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0173

Santiago, 21 FEB 2024

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión; en la Resolución Exenta N° 1.340, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en la Resolución Exenta N° 1.475, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el anteproyecto de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales, y lo somete a consulta; en las Resoluciones Exentas N° 1.177, de 19 de octubre de 2021; N° 74, de 28 de enero de 2022; N° 406, de 21 de abril de 2022; N° 941, de 10 de agosto de 2022; N° 1.438, de 23 de noviembre de 2022; N° 170, de 22 de febrero de 2023; N° 470, de 18 de mayo de 2023; N° 857, de 22 de agosto de 2023; y, N° 1282, de 21 de noviembre de 2023, todas del Ministerio del Medio Ambiente, a través de las cuales se prorrogó el plazo para la elaboración del Proyecto Definitivo de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la

norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales; en la Resolución Exenta N° 893, de 31 de agosto de 2023, de la Subsecretaría del Medio Ambiente, que Extiende medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 71, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el cual se nombra a doña María Heloísa Rojas Corradi en el cargo de Ministra del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, a través de la Resolución Exenta N° 1.340, de 30 de noviembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, se puso término al proceso que se indica y se dio nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000").

2.- Que, en conformidad con el artículo 17 del Decreto Supremo N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión" (en adelante, "Reglamento de Normas"), se dictó la Resolución Exenta N° 1.475, de 31 de diciembre de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de enero de 2021 y en el Diario Las Últimas Noticias con fecha 31 de enero del mismo año.

3.- Que, a su vez, según lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Normas, la citada Resolución Exenta N° 1.475, sometió a consulta pública el anteproyecto de la revisión del D.S. N° 90/2000, con el objeto de que, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contado desde la última publicación de dicha resolución, cualquier persona, natural o jurídica, pudiera formular observaciones al contenido del anteproyecto de la revisión de la norma en comento.

4.- Que, de acuerdo con el artículo 21 del Reglamento de Normas, dentro de los 120 días siguientes de vencido el plazo para la consulta pública, se deberá elaborar el proyecto definitivo de norma.

5.- Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1.177, de 19 de octubre de 2021; N° 74, de 28 de enero de 2022; N° 406, de 21 de abril de 2022; N° 941, de 10 de agosto de 2022; N° 1.438, de 23 de noviembre de 2022; N° 170, de 22 de febrero de 2023; N° 470, de 18 de mayo de 2023; N° 857,

de 22 de agosto de 2023; y, N°1282, de 21 de noviembre de 2023, todas del Ministerio del Medio Ambiente, se amplió el plazo para elaborar el proyecto definitivo del proceso de revisión del D.S. N° 90/2000, venciendo el último plazo prorrogado el 22 de febrero de 2024.

6.- Que, mediante Memorándum N° 16, de 15 de enero de 2024, la Jefa de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad de este Ministerio, solicitó evaluar la conveniencia de ampliar plazo y elaborar, si corresponde, la respectiva la resolución de ampliación de plazo de la elaboración del Proyecto Definitivo de la revisión del D.S. N°90/2000.

7.- Que, dicha solicitud de ampliación tiene por fundamento los siguientes motivos y consideraciones:

- Que, a la fecha de la presente resolución, se han realizado tres reuniones de Comité Operativo y dos reuniones de Comité Operativo Ampliado, así como diversas reuniones bilaterales con otros servicios públicos con competencia en esta materia: Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA"), Superintendencia de Servicios Sanitarios ("SISS"), Servicio de Evaluación Ambiental ("SEA"), Ministerio de Economía, Ministerio de Minería, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ministerio de Energía, Ministerio de Salud, Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante ("DIRECTEMAR"), Dirección Nacional de Obras Hidráulicas, Dirección General de Aguas ("DGA"), Servicio Nacional de Geología y Minería ("SERNAGEOMIN"), Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ("SUBPESCA"), Servicio Agrícola y Ganadero, Oficina de Estudios y Políticas Agrarias, Comisión Nacional de Riego, Ministerio de Obras Públicas y Subdirección de Servicios Sanitario Rurales ("SSSR").
- Que, se han recibido respuestas al Oficio Ordinario N° 212309, de 25 de junio de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, en que se solicitan observaciones al anteproyecto por parte de la SISS, SMA, DIRECTEMAR, Ministerio de Energía, Ministerio de Economía, SUBPESCA, SERNAGEOMIN, SEA, DGA y SSSR.
- Que, en el contexto del Comité Operativo Ampliado, se han realizado reuniones en el marco de la Ley del Lobby con la Sociedad Nacional de Pesca, Corporación Chilena de la Madera, Consejo del Salmón, Asociación Nacional de Empresas de Servicios Sanitarios, la Asociación de Generadoras de Chile, el Consejo Minero y Oceana.
- Que, se encuentran disponibles en la página web del Ministerio del Medio Ambiente las respuestas a las observaciones recibidas en la etapa de consulta pública.
- Que, la ampliación de plazo resulta necesaria considerando las reuniones bilaterales solicitadas en el tercer Comité Operativo realizado el 17 de agosto de 2023.

- Que, por lo expuesto anteriormente, resulta necesario contar con un plazo adicional para la elaboración del proyecto definitivo.

8.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 inciso 2° del Reglamento de Normas, el Ministro, por resolución fundada, podrá prorrogar o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma; prorrogando los plazos que se sean necesarios para dar término a las actividades mencionadas.

9.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto, y atendida la existencia de elementos de juicio suficientes que justifican la ampliación de plazo solicitada.

RESUELVO:

AMPLÍASE por tres meses, a contar del 22 de febrero de 2024, el plazo para la elaboración del proyecto definitivo de la revisión del Decreto Supremo N° 90, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece la norma de emisión para la regulación de contaminantes asociados a las descargas de residuos líquidos a aguas marinas y continentales superficiales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



AEG/VRB/FDB/BRS/RVJ/cph

Distribución:

- Gabinete.
- División Jurídica.
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad.
- Expediente revisión D.S. N° 90/2000

SGD N° 682/2024